

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 009 Abril 4 de 2014

"Por la cual se establece la Política Ambiental de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el literal a) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad del Valle acata las declaraciones y tratados internacionales, que promueven acciones en búsqueda de un medio ambiente sano, en conexión con el derecho a la vida y salud de las personas, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, la Declaración de Estocolmo de 1972, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Agenda 21 de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992, el protocolo de Kioto, entre otros;
- 2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 8, consagra como principio fundamental, la obligación que tiene el Estado y las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Igualmente, mediante el artículo 79 del mismo texto, reconoce el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano;
- 3. Que la Ley 99 de 1993, contiene los principios y mandatos que orientan el desarrollo y ejercicio de la política ambiental de Colombia, y de ella se desprende que la sostenibilidad debe ser el soporte para la formulación, planeación y ejecución de los procesos de desarrollo económico y social, y debe guiar la protección y aprovechamiento de la biodiversidad y del ambiente en general así como las políticas de población que involucran como componente el derecho a una vida plena y saludable;
- 4. Que la educación ambiental es considerada por la Constitución de 1991, la Ley 99 de 1993 y la Ley 115 de 1994, como un derecho económico, social y cultural, con el que se busca generar un cambio en la relación sociedad naturaleza;

- 5. Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, es promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica;
- 6. Que el Documento CONPES 3550 define los lineamientos para la formulación de una política integral de salud ambiental;
- 7. Que la Universidad del Valle dentro del Proyecto Institucional, literal 2.2 del Acuerdo 001 de 2002 del Consejo Superior y otros documentos, se propone fomentar el estudio y el enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación y la defensa, valorización y conservación del medio ambiente y el desarrollo de su biodiversidad, así como en diversos actos administrativos se ha organizado para enfrentar los retos ambientales que el futuro le ofrece a la Universidad, como el adecuado manejo de los residuos sólidos, biológicos y peligrosos y de las aguas residuales;
- 8. Que el Consejo Académico en sesión 05 de marzo 13 de 2014, acordó avalar la propuesta de Política Ambiental en la Universidad del Valle para presentación y aprobación del Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Establecer la Política Ambiental de la Universidad del Valle, con lo que se asume la responsabilidad social y ambiental que tiene la Institución, frente a la solución de los problemas ambientales que se pueden generar en el cumplimiento de la tarea misional. Esta política involucra la dimensión ambiental de manera transversal e integral en todas las actividades de formación, investigación, extensión, gestión y administración de la Universidad, convirtiendo sus campus y sedes en un escenario de enseñanza-aprendizaje de todos los miembros de su comunidad.

ARTÍCULO 20. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Resolución reglamenta la gestión ambiental, en todas las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Universidad del Valle. Por lo tanto, se aplica en los diferentes campus y sedes de la Institución.

PARÁGRAFO. Se denomina gestión ambiental o gestión del medio ambiente al conjunto de políticas, normas y acciones conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando la generación de los problemas ambientales.

ARTÍCULO 30. DEFINICIONES.En el marco conceptual de la Política Ambiental de la Universidad del Valle, se adoptan las siguientes definiciones:

Desarrollo sostenible: Es aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Intuitivamente una actividad sostenible es aquella que se puede mantener. (Definición del informe "Our Common Future" de la Comisión Brundland 1987. Integra de manera equilibrada los tres pilares del desarrollo humano: el económico, el social (incluyendo la participación en la toma de decisiones) y el ambiental (World Commission on Environment and Development 1987).

Medio ambiente: Es todo lo que rodea a un ser vivo; es un entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su conjunto.Comprende seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como el paisaje y la cultura.

Recurso natural: es un bien o servicio proporcionado por la naturaleza susceptible de ser aprovechado en su estado natural por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades.

Recursos renovables: son aquellos cuya existencia no se agota con su utilización, debido a que vuelven a su estado original o se regeneran a una tasa mayor a la tasa con que son disminuidos mediante su utilización.

Recursos no renovables: recursos naturales que no pueden ser producidos, cultivados, regenerados o reutilizados a una escala tal que pueda sostener su tasa de consumo. Estos recursos frecuentemente existen en cantidades fijas o son consumidos mucho más rápido de lo que la naturaleza puede recrearlos.

Ecosistema: Un ecosistema es una unidad compuesta de un conjunto de organismos interdependientes (biocenosis) que comparten el mismo hábitat físico (biotopo), y que se interrelacionan mediante procesos de transferencia de energía y materia.

Hábitat: Es el espacio físico y biológico que reúne las condiciones adecuadas para que la especie pueda residir y reproducirse, perpetuando su presencia.

Biodiversidad: Variedad de seres vivos sobre la Tierra y patrones naturales que la conforman, resultado de miles de millones de años de evolución como consecuencia de procesos naturales y también de la influencia creciente de las actividades del ser humano. De esta manera la biodiversidad puede ser de especies, de ecosistemas o genética.

Biota: Es el conjunto de especies de organismos que ocupan un área definida en un periodo de tiempo dado.

Servicio ambiental: Son las funciones y/o procesos ecológicos de los ecosistemas que generan beneficios económicos, sociales y ambientales para la sociedad. Los principales servicios ambientales son: Servicios de aprovisionamiento (productos que se obtienen de los ecosistemas, como recursos genéticos, alimentos, fibras, agua); Servicios de regulación: (del clima, del agua, de la calidad del aire, de la erosión, de los riesgos naturales, de las pestes y enfermedades, de la purificación y tratamiento de aguas); Servicios culturales (enriquecimiento espiritual, desarrollo cognitivo, la reflexión, el recreo y las experiencias y valores estéticos): Servicios de apoyo: son los servicios que son necesarios para la producción de todos los demás servicios ambientales, (producción de biomasa, producción de oxígeno, la formación y retención del suelo, el ciclo de los nutrientes, el ciclo del agua y la provisión de hábitat).

ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES. Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos relacionados con la gestión ambiental de la Universidad del Valle, se deben desarrollar de acuerdo con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Oportunidad y Mínimo Riesgo de conformidad con los postulados que rigen la gestión pública. Igualmente, se apoyarán en la Constitución Política, en las leyes que regulan la conducta de los servidores públicos y en el manual de funciones de la Universidad.

ARTÍCULO 50. COMPROMISOS. La Universidad del Valle desarrollará la Política Ambiental, como guía para el desarrollo de sus acciones, la toma de decisiones y las inversiones en lo que respecta a las actividades de formación, investigación, extensión y administración en todos sus campus y sedes, en el marco del cumplimiento ético de su tarea misional, la internalización de los costos ambientales como parte de su responsabilidad social y el respeto y acatamiento de la normatividad nacional, regional y local vigentes.

PARÁGRAFO. Con el objetivo de lograr una institución sostenible, la Universidad del Valle se compromete con incluir al ambiente de manera integral y sistémica de los currículos; la prevención y mitigación de los impactos ambientales, generados en el ejercicio de su tarea misional dentro y fuera de sus campus y sedes; el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la promoción de una cultura ambiental responsable, conducente a la formación de ciudadanos y profesionales capaces de integrar la dimensión ambiental en todos los análisis y actividades propias de su ejercicio profesional.

ARTÍCULO 60. PRINCIPIOS RECTORES. Adoptar los Principios Rectores de la Política Ambiental de la Universidad del Valle, los cuales expresan el compromiso ético, político, filosófico e institucional en la construcción de una universidad sostenible. Los Principios Rectores de la Política Ambiental de la Universidad del Valle son:

- a) Ética ambiental: este principio transversal se basa en el respeto y defensa de todas las formas de vida, la responsabilidad ambiental y la equidad intra e intergeneracional. Es el soporte para la formulación e implantación de una verdadera política ambiental institucional, orientadora del adecuado uso, administración y gestión de los recursos (institucionales, culturales, naturales, económicos y financieros) y los bienes y servicios ambientales, patrimonio de la Universidad del Valle.
- b) **Principio de emergencia:** se espera que como resultado de la socialización, el análisis reflexivo-propositivo, la implantación, y la interiorización de la Política Ambiental, así como la dimensión ambiental en el ejercicio de la docencia, la investigación, la extensión y la administración, emerja en la comunidad universitaria una verdadera cultura ambiental que se refleje en el cumplimiento de su tarea misional, dentro y fuera de sus campus y sedes y en la sólida construcción de una universidad sostenible.
- c) **Principio de transversalidad:** incluir de forma transversal la dimensión ambiental en las actividades de formación, investigación, extensión y administración en todos sus campus y sedes.
- d) **Dimensión ambiental de los currículos:** este principio demanda de la Universidad del Valle, el compromiso de generar las estrategias necesarias para involucrar de manera transversal la dimensión ambiental en los diferentes currículos.
- e) **Principio de precaución:** Este principio consagra que ante la incertidumbre de los posibles impactos generados por un proyecto, obra, actividad o concepto relacionado con su tarea misional, la Universidad del Valle obrará a favor del ambiente sano, como lo consagra la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y otras disposiciones legales. El Principio de Precaución es para la Universidad el Valle un instrumento de gestión para minimizar los riesgos ambientales.
- f) **Respeto y defensa de la naturaleza:** la Universidad del Valle, basada en su Política Ambiental y en la Resolución de Rectoría No. 2516 de 2010 que caracteriza el "Ethos Universitario", incentiva, al interior de sus campus y sedes, la docencia, la investigación y la extensión conducentes al conocimiento, difusión, conservación, cuidado y mantenimiento de los recursos naturales, ambientales y culturales, patrimonio de la institución.

La adopción de este principio se refiere al Interés Colectivo, la Solidaridad y el Respeto y Defensa de la Naturaleza, implican, para la Universidad del Valle, asumir la responsabilidad de sus acciones, decisiones y conceptos resultados de sus actividades de información, formación, investigación y extensión, dentro y fuera de sus campus y sedes.

- g) **Principio de sinergia:** la Universidad del Valle, estimula la participación, la inclusión y la creación de alianzas y sinergias conducentes al conocimiento y funcionamiento sistémico de la institución, promueve la transferencia y adaptación de conocimiento y tecnología y permite la socialización y adopción de buenas prácticas ambientales, orientadas a la re-creación de campus, sedes y entornos saludables.
- h) **Cultura Ambiental:** este principio debe conducir a la creación de valores y actitudes en toda la comunidad universitaria, que se reflejen en su compromiso con la sociedad, a través del cumplimiento de su tarea misional y de una administración y gestión ambientalmente responsable en sus campus, sedes y con el entorno.
- i) **Consumo Sostenible:** consiste en incorporar conceptos y tecnologías que promuevan prácticas sostenibles en el uso de materiales, procesos y sistemas de producción e innovación, que confluyan en productos y servicios más limpios y amigables con el entorno. Así mismo, la Universidad del Valle, en cumplimiento de la política nacional de "Producción y Consumo Sostenible", debe involucrar en los análisis de compras, elementos relacionados con el ciclo de vida del producto y las prácticas comerciales sostenibles de sus proveedores, buscando disminuir las huellas hídrica y ecológica de la institución.
- j) **Principio de Viabilidad:** la adopción de este principio garantiza la implantación y permanencia en el tiempo de la Política Ambiental, mediante la creación del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad del Valle (SIGAUV); la re-conformación y consolidación de instancias encargadas de la implantación, seguimiento, evaluación, retroalimentación y mejoramiento continuo de la política ambiental; la creación de un Sistema de Información Ambiental que integre y socialice la información, y la asignación de los recursos necesarios (logísticos, humanos, económicos, financieros, etc.) para hacer viable la Política Ambiental de la institución en cada una de sus sedes y campus universitarios.

ARTÍCULO 70. ORGANISMO DE DIRECCIÓN. El Consejo Académico de la Universidad, como máximo organismo académico de la Institución, asume la responsabilidad de la orientación, implantación y seguimiento al cumplimiento de la Política Ambiental en la Universidad del Valle, en todas sus dimensiones, y para lograrlo

conformará comités o utilizará los existentes, que se encargarán de actividades específicas, así:

- a) Al Comité de Currículo de la Universidad le corresponde la reflexión y directrices para la inclusión de la dimensión ambiental en todas las actividades de formación.
- b) Al Comité Central de Investigaciones le corresponde la reflexión y directrices relacionadas con la dimensión ambiental en la investigación y producción intelectual.
- c) La Vicerrectoría Administrativa conformará un comité encargado del manejo ambiental de los Campus universitarios de Cali y las Sedes Regionales.
- d) Los demás que considere necesarios.

PARÁGRAFO 10. En los comités de apoyo para la Gestión Ambiental en la Universidad del Valle, se podrán invitar profesores expertos en temas específicos, pertenecientes a Grupos de Investigación de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 20. En el término de dos meses, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, realizará y entregará al Consejo Académico, un censo de los grupos que en la Universidad del Valle se ocupan del tema ambiental para efectos de ser tenidos en cuenta en el desarrollo de la Política Ambiental.

PARÁGRAFO 30. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la Política Ambiental, el Consejo Académico establecerá los programas y acciones a través de los cuales pondrá en marcha esta política. Dentro de estas acciones incluirá los Comités institucionales y el Sistema de Información de Gestión Ambiental de la Universidad del Valle (SIGAUV).

ARTÍCULO 80. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. La Política Ambiental de la Universidad del Valle, se promocionará y divulgará a todos los estamentos presentes en las diferentes sedes de la Universidad, a través de los medios masivos de comunicación, medios impresos, charlas informativas, así como la socialización en cada una de sus dependencias.

ARTICULO 90. RENDICIÓN DE CUENTAS. El Rector de la Universidad, en la sesión anual de Rendición de Cuentas, informará a la comunidad en general sobre los avances en la gestión ambiental en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 100. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de abril de 2014, en el salón de reuniones de la Torre Institucional

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General

Rocio C.